

BOLSA TRABAJO TEMPORAL - ELÉCTRICOS		
DNI	ADMITIDO	CAUSA DE INADMISIÓN
***3609-G	NO	5-7
***9882-G	NO	4-5-6
***0379-S	NO	5-7
***7730-S	NO	7
***0660-F	SI	
***3682-Y	NO	5-7
***6869-N	SI	
***5506-R	SI	
***9698-Q	NO	5-6-7
***1516-F	SI	
***8644-C	NO	7
***2139-F	NO	5-7
***0608-T	SI	
***0240-Y	SI	
***6449-R	NO	5
***6868-T	NO	4-7
***2170-T	SI	
***7950-W	NO	3-4-5-7
***8797-H	NO	5-7
***7705-W	NO	4-5
***9270-G	NO	7
***8162-V	NO	5-7

- 1 Falta DNI o Formato erróneo
- 2 Falta Solicitud o Incorrecta/Incompleta
- 3 Falta Carnet de conducir o formato erróneo/Incompleto/Caducado
- 4 Falta Declaración responsable o formato erróneo/Incompleto
- 5 Falta Documentación/no cumple con exp. Profesional requerida
- 6 Falta Vida laboral
- 7 Falta Titulación requerida/Titulación aportada no válida
- 8 Por omisión y/o incumplimiento muy defectuoso del título del asunto del correo enviado, excluido por tenerlo por no presentado

Nota: Tal como se recoge en la Base Cuarta de las Bases Generales de la Convocatoria. – Admisión de Aspirantes. 4.1.:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Valoración y Control hará pública, en la página web de ACOSOL, S.A., y en un plazo no superior a 5 días hábiles (reservándose la empresa la facultad de ampliarlo por razones justificadas), la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de cada Bolsa de Trabajo Temporal, haciendo constar su identidad, a través de los últimos cinco números del documento nacional de identidad, con indicación de la causa de no admisión.

Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la referida lista, para alegar lo que a su derecho convenga contra la decisión de su exclusión provisional.

Al efecto, se presentará en el plazo antes citado, escrito de alegaciones, dirigido a la Comisión de Valoración y Control, en la dirección de correo electrónico bolsa@acosol.es.

En este sentido, el/la reclamante deberá adjuntar al correo electrónico, mediante documentos adjuntos, tanto (1) el escrito de reclamación/alegación, debidamente motivado, como (2) una copia de su D.N.I. o documento oficial identificativo.

Caso contrario, no será atendida la reclamación y/o alegación por defectuosa.

En esta fase de alegaciones, no se admitirá la presentación de ningún documento, ni subsanación de los presentados, por parte del/de la reclamante. Debiendo limitarse la reclamación a exponer de manera fundada sus argumentos contra la causa de su exclusión.